



# Municipalidad Distrital de Pacaipampa

Capital de los Páramos Andinos y del Ecoturismo  
Productora de Agua



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 193-2025-MDP-A

pacaipampa, 05 de febrero del 2025

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACAIPAMPA.**

**VISTO:**

La Resolución de Alcaldía N° 088-2002-MDP-A de fecha 10 de diciembre del 2002; El Acta de Defunción de fecha 02 de enero de 2025; La Solicitud con número de Registro de Mesa de Partes N° 041, de fecha 10 de enero de 2025, emitida por el trabajador Julio Cesar Calle Alvarado; El Informe N° 063-2025-MDP-RRHH de fecha 31 de enero de 2025, emitido por el jefe del área de Recursos Humanos; El Informe Legal N° 49-2025-MDP/UAJ de fecha 05 de febrero del 2025, emitido por la jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica.

**CONSIDERANDO:**

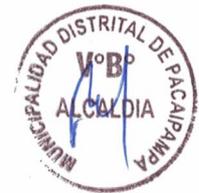
Que de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, en armonía con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "son atribuciones del alcalde de dictar decretos resoluciones de alcaldía, con sujeciones las leyes y ordenanzas, concordante con el artículo 43° de la acotada ley señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, en el artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 27444 establece que: "la presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general" y bajo el numeral 1.1 del artículo IV Título Preliminar del mismo cuerpo legal prescribe que: Principio de Legalidad. "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas".

Que, según el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público en su artículo 1° señala que la carrera administrativa regula el ingreso, los derechos y los deberes que correspondan a los servidores públicos que con carácter de establece prestan servicios de naturaleza permanente en la Administración Pública. Asimismo en su artículo 2° del mismo D.L delimita quienes forman parte de la carrera administrativa al establecer que no están comprendidos en la carrera administrativa los servidores públicos contratados ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, pero si en las disposiciones de la presente Ley en la que sea aplicable.

Que, el artículo 144° y 145° Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que: "Artículo 144.- El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres





# Municipalidad Distrital de Pacaipampa

Capital de los Páramos Andinos y del Ecoturismo  
Productora de Agua



remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales. Artículo 145.- El subsidio por gastos de sepelio será de dos (2) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j), del artículo 142, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes".

Que, el artículo 142° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en el marco de los programas de bienestar social se ejecutan acciones destinadas a cubrir aspectos como los subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo. En este aspecto existen dos tipos de subsidios. **a). Subsidio por Fallecimiento** que completa a su vez dos supuestos **a.1** subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres (3) remuneraciones totales, en el siguiente orden ex concluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. Este orden implica por ejemplo que de contarse con cónyuge supérstite, esta excluya a los hijos del servidor y demás (padres y hermanos). **a.2** subsidio por fallecimiento de familiar directo del servidor, se otorga al servidor por el fallecimiento de un familiar directo (cónyuge, hijos y padres) por un monto de dos (2) remuneraciones totales. **b). Subsidio por gastos de sepelio.** que será de dos (2) remuneración totales en tanto se de cumplimiento en la parte final del inciso j) del artículo 142° (esto es gasto por sepelio o servicio funerario completo) y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes. De ello se advierte que no podrá darse un supuesto en que se reconozca el subsidio por gastos de sepelio a más de una persona siendo que únicamente corresponderá reconocer el subsidio por gastos de sepelio a aquella que demuestre haber corrido con los gastos pertinentes.

Que, asimismo en tal sentido ante el fallecimiento del servidor nombrado bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276 o el fallecimiento de sus familiares directos, corresponderá que la entidad le otorgue el subsidio por fallecimiento respectivo, así corresponderá el pago del subsidio por gastos de sepelio a la persona que demuestre haber corrido con lo gastos del servicio funerario completo correspondiente.

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 088-2002-MDP-A de fecha 10 de diciembre de 2002, en la cual **Resuelve: Artículo Primero:** Reconocer el Nombramiento como servidores de Carrera de la Municipalidad Distrital de Pacaipampa a partir de la fecha, conservando su grupo Ocupacional y Categoría Remunerativa correspondiente, bajo el Decreto Legislativo N° 276 dentro de los cuales se encuentra el Sr. JULIO CESAR CALLE ALVARADO.

Que, mediante el Acta de Defunción de fecha 02 de enero de 2025 / 09:52 hrs en la ciudad de Piura - Ayabaca - Pacaipampa (19 02 03 000). Lugar de ocurrencia, Establecimiento de Salud Hospital III Jose Cayetano Heredia, fallecido Alfredo Calle Calle DNI/LE 03104400 edad 90 años, nacionalidad peruana.

Que, mediante la solicitud con número de registro de Mesa de Partes N° 041 de fecha 10 de enero de 2025, en el cual el trabajador Julio Cesar Calle Alvarado solicita subsidio y gastos de sepelio por fallecimiento de su señor padre Alfredo Calle Calle quien falleció el día 29 de diciembre de 2024..

Que, mediante el Informe N° 063-2025-MDP-RRHH de fecha 31 de enero de 2025, emitido por el jefe del área de Recursos Humanos; en el cual solicita opinión legal con respecto al pago de subsidio y gastos de sepelio por fallecimiento a favor del servidor municipal Julio Cesar Calle Alvarado nombrado bajo el Decreto Legislativo N° 276 con Resolución de Alcaldía N° 008-2002-MDP-A solicita pago de subsidio por luto por el fallecimiento de su Sr. padre





# Municipalidad Distrital de Pacaipampa

Capital de los Páramos Andinos y del Ecoturismo  
Productora de Agua



Alfredo Calle Calle suceso acaecido el día 29 de diciembre de 2024, por lo que acredita con el acta de fallecimiento, acta de nacimiento, expedida por la Municipalidad Distrital de Pacaipampa y la Copia de DNI del solicitante y el causante.

Que, mediante el Informe Legal N° 49-2025-MDP/UAJ de fecha 05 de febrero del 2025, emitido por la jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica; en el cual concluye y opina que es PROCEDENTE, la solicitud presentada por el Sr. Julio Cesar Calle Alvarado donde solicita pago de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio a causa del deceso de su señor padre Alfredo Calle Calle de acuerdo a los fundamentos expuestos.

Que, mediante el visto de Gerencia Municipal, de fecha 05 de febrero del 2025 donde se autoriza se emita el respectivo acto resolutivo..

Que, en mérito a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20 inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE**, la Solicitud presentada por el Servidor Municipal Sr. JULIO CESAR CALLE ALVARADO sobre subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de su Padre Alfredo Calle Calle.

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE**, a todos los estamentos del pliego municipal según corresponda, para los fines de Ley.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, al Área de Informática la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Pacaipampa.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE PACAIPAMPA

Prof. Juan M. García Carhuapoma  
ALCALDE

